

YERBA BUENA, 7 MAY 1985

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 140/85

Revisado

VISTO:

La dispuesta en Ordenanza Nº 034 del 04 de Abril de 1984; y

CONSIDERANDO:

- Que se trata de agilización de pagos al Personal de Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante, otorgados en concordancia con los aumentos dispuestos por el Poder Ejecutivo Provincial;
- Que en su Artículo 1º se dispone facultar al Ejecutivo Municipal a otorgar incrementos salariales y demás beneficios que por Ley de la Provincia se establezcan para el año 1985;
- Que es necesario reestablecer las mismas facultades y normas para el corriente año;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: FACULTASE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a // otorgar todos los incrementos salariales y demás beneficios que por Ley de la Provincia se establezcan durante el año 1985 para el personal dependiente de este Municipio y del Concejo Deliberante de Yerba Buena, en la forma y por los montos establecidos en dichas Leyes Provinciales.-

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y demás áreas pertinentes.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

Julio Cesar Heredia
JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



Juan Jose Lomascolo
JUAN JOSE LOMASCOLO
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA